

FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS

I. MANDATO

1. El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas fue establecido mediante la resolución 40/131 de la Asamblea General, del 13 de diciembre de 1985. El propósito del Fondo es prestar asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas que deseen participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, asistencia que se sufraga con contribuciones voluntarias de los Gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.
2. La Asamblea General amplió el mandato del Fondo en virtud de su resolución 50/156, del 21 de diciembre de 1995, en la que decidió que el Fondo también se utilizaría para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas establecido por la Comisión en virtud de su resolución 1995/32, que el Consejo Económico y Social hizo suya el 25 de julio de 1995.
3. La Asamblea General amplió el mandato del Fondo otra vez en virtud de su resolución 56/140, del 19 de diciembre de 2001, decidiendo que el Fondo también se utilizaría para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar, en las sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. En virtud de la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, la cual establece en Foro como órgano subsidiario del Consejo, su mandato es el de examinar las cuestiones indígenas en el contexto de atribuciones del Consejo relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.
4. El Fondo está administrado por el Secretario General en conformidad con los reglamentos financieros y las reglas de las Naciones Unidas con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en los problemas de las poblaciones indígenas, que actúan a título personal. Los miembros de la Junta son designados por el Secretario General, en consulta con el Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, por un período renovable de tres años. Por lo menos un miembro de la Junta debe ser un representante de una organización de pueblos indígenas que goce de un amplio reconocimiento.
5. Los miembros de la Junta de Síndicos nombrados por el Secretario General son ellos mismos indígenas: Sra. Jannie Lasimbang (Kadazan, Malasia), Sr. Lars Anders Baer (Saami, Suecia), Sr. Nadir Bekirov (Tatar, Ucrania, Presidente), Sr. Ahmed Mahiou (Amazigh, Argelia), y Sra. Tarcila Rivera Zea (Quechua, Peru).

II. BENEFICIARIOS

6. En virtud de la resolución 40/131 de la Asamblea General, los únicos beneficiarios de la asistencia del Fondo serán los representantes de las organizaciones y comunidades indígenas que: (i) sean reconocidos como tales por la Junta de Síndicos; (ii) a juicio de la Junta, no puedan asistir a los períodos de sesiones de los grupos de trabajo o del Foro Permanente si no reciben la ayuda que proporciona el Fondo; (iii) estén en condiciones de contribuir a que los grupos de trabajo o del Foro Permanente obtengan un conocimiento más profundo de los problemas que afectan a las poblaciones indígenas y aseguren una amplia representación geográfica. Además, la Junta ha establecido otras prácticas y directrices que están reflejadas en la solicitud de subvenciones.

III. CICLO DE APROBACION DE SUBVENCIONES

7. Las solicitudes de asistencia financiera para las reuniones en 2007, deben ser enviadas al secretariado del Fondo **antes del 1° de octubre de 2006** para su análisis. Las solicitudes admitidas serán examinadas por la Junta de Síndicos durante su reunión anual en febrero/marzo. La Junta adopta recomendaciones para aprobación por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General. Los beneficiarios serán informados de la decisión en marzo/abril.

IV. LAS SUBVENCIONES RECOMENDADAS EN EL AÑO 2006

8. En su 19° período de sesiones (Marzo 2006), la Junta consideró 203 solicitudes para participar en la cuarta sesión del Foro Permanente sobre cuestiones indígenas (Nueva York, Mayo 2006), 177 solicitudes de asistencia financiera de representantes indígenas que querían participar en el 24° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión (Ginebra, Julio 2006) y 10 solicitudes de asistencia financiera para participar en el próximo período de sesiones del grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el caso que el mandato del Grupo de Trabajo será extendido.

9. Después de haber examinado las solicitudes en virtud de los criterios de selección establecidos, la Junta recomendó que se concedieran 46 subvenciones a representantes de comunidades y organizaciones indígenas para participar en el Foro Permanente; 45 subvenciones para el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas; y 10 subvenciones a representantes de comunidades y organizaciones indígenas para participar en el grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

V. INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO

10. Información pertinente sobre las actividades del Fondo y de la Junta se halla en el informe bienal del Secretario General a la Asamblea General sobre la situación del Fondo (A/59/257); en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/59/277); en el Informe definitivo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en que se examinan las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/2005/87) y en la nota de la Secretaría a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2005/5.)

VI. CONTACTOS

Para más información, se ruega ponerse en contacto con la secretaría del Fondo y de la Junta:

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos:
Research and Rights to Development Branch/Indigenous and Minorities Unit
CH-1211 Ginebra 10
Tel.: (+41 22) 917 9164/ 917 9737 Fax: (+41 22) 9179 066
Correo electrónico: IndigenousFunds@ohchr.org

VII. CONTRIBUCIONES AL FONDO

Las contribuciones de Gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas se pueden efectuar. Para más información, se ruega ponerse en contacto con la secretaría del Fondo y de la Junta.